

Ley Nº 16.329

EXPROPIACIONES

DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA, LA DEL INMUEBLE, PADRÓN 1.394, DE LA CIUDAD DE CHUY, DEPARTAMENTO DE ROCHA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Declárase de utilidad pública la expropiación del bien inmueble padrón 1394 y sus mejoras, de la ciudad de Chuy, departamento de Rocha.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1992.

ALEM GARCÍA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 25 de noviembre de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANTÓNIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.